

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-8075** **Consejo de Gobierno**
Decreto 71/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Torrelavega y Reocín. Pág. 23246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8087** **Consejo de Gobierno**
Decreto 72/2018, de 31 de agosto, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria. Pág. 23248

- CVE-2018-8118** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de nombramiento de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en la categoría profesional de Conductor de Consejero, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23250

- CVE-2018-8019** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23251

- CVE-2018-8020** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Resolución 493/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23252

- CVE-2018-8022** **Ayuntamiento de Polanco**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2018. Pág. 23253

- CVE-2018-8024** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto 584/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23254

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8045** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de puestos de trabajo ofertados. Pág. 23255

- CVE-2018-8072** **Universidad de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de 17 de agosto de 2018, de Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 656/18), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (concursos números 22/18 a 43/18). Pág. 23260

- CVE-2018-8035** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018. Pág. 23261

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-8021** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Anuncio de formalización del contrato de obra de remodelación de la Plaza de la Iglesia de San Juan, en Agüero. Expediente 2018/100. Pág. 23272
- CVE-2018-8018** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obra de mejora de la infraestructura viaria. Expediente General 2018/39. Pág. 23273
- CVE-2018-8000** **Junta Vecinal de Ambrosero**
Anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2018 del monte Irio. Pág. 23275

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8059** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 23277
- CVE-2018-8013** **Concejo Abierto de Bueras**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 23278
- CVE-2018-8014** **Concejo Abierto de Bueras**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 23280
- CVE-2018-8016** **Concejo Abierto de Bueras**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 23281
- CVE-2018-8037** **Junta Vecinal de Solares**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 23282

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-8003** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 43/2297/2018. Pág. 23283
- CVE-2018-8025** **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23284

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8044** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y de la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras. Pág. 23285
- CVE-2018-8041** **Consejería de Sanidad**
Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrolladas por Entidades Locales durante el año 2018. Pág. 23287

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

- CVE-2018-8036** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar a los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo: 2 años, y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años. Expediente 19/2525/2018. Pág. 23291

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-5885** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública del expediente de construcción de estabulación para ganado bovino en suelo rústico en Cervatos. Pág. 23296

- CVE-2018-7979** **Ayuntamiento de Castañeda**
Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39019A510001270000QX de Pomaluengo. Pág. 23297

- CVE-2018-7033** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Antonio López, 5. Expediente 697/2014. Pág. 23298

- CVE-2018-8052** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA2 de Villanueva de la Peña. Pág. 23299

- CVE-2018-8030** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Acuerdo de aceptación de cesión de superficies urbanizadas correspondientes al Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo. Expediente 2018/4978V. Pág. 23300

- CVE-2018-8061** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de construcción de estabulación para vacas gestantes y novillas en parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos de Abionzo. Pág. 23302

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-7363** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a riego y uso ganadero. Expediente A/39/11101. Pág. 23303

7.5. VARIOS

- CVE-2018-8065** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para Centro Social El Teleclub, en Cerdigo. Expediente URB/1449/2018. Pág. 23304

- CVE-2018-7968** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de nave industrial destinada a reparación de maquinaria y fabricación de moldes de hormigón refractario en parcela 271 del Polígono Industrial de Heras. Expediente AC18/2018. Pág. 23305

- CVE-2018-8011** **Ayuntamiento de Meruelo**
Aprobación inicial y exposición pública de expediente de deslinde de camino público. Pág. 23306

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CVE-2018-8026	Ayuntamiento de Rionansa Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera en suelo no urbanizable de Rioseco en parcela 516, polígono 16. Expediente 245/2018.	Pág. 23308
CVE-2018-6911	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en edificio sito en barrio Vía, en Pontones.	Pág. 23309
CVE-2018-8062	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacas gestantes y novillas en parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos de Abionzo.	Pág. 23310
CVE-2018-8023	Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos.	Pág. 23311

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-8075 *Decreto 71/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Torrelavega y Reocín.*

Por los Ayuntamientos de Torrelavega y Reocín (Cantabria), se ha tramitado expediente de deslinde de sus respectivos términos municipales, sin que se haya logrado acuerdo entre los representantes de ambas corporaciones municipales.

Las discrepancias suscitadas entre las dos comisiones municipales se deben a las diferentes posiciones que afectan al tramo de la línea comprendido entre los mojones M2 y M13, la disconformidad deriva de la propia ubicación del M3, discrepancia que se arrastra por toda la línea hasta el M13.

El Ayuntamiento de Torrelavega, manifiesta su conformidad con la situación por coordenadas de la línea límite propuesta por el CNIG en el marco de los trabajos del convenio, basando sus datos en el Acta levantada el 8 de julio de 1926 y su adicional de 21 de enero de 2004 y a tal efecto levanta acta de conformidad de fecha 12 de marzo de 2015, que fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015.

El Ayuntamiento de Reocín, manifiesta su disconformidad con la situación de coordenadas de la línea límite propuesta por los técnicos del CNIG en el marco de los trabajos del convenio al entender que en la zona ha habido una fuerte transformación de los terrenos como consecuencia de la construcción de la autovía y la explotación de la mina que ha derivado en la desaparición de la mayor parte de los mojones, basando su propuesta en la normativa urbanística vigente de sus normas subsidiarias y en el plano del catastro y redacta acta de disconformidad de fecha 10 de marzo de 2015, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2016, rectificado dicho Acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017.

Solicitado informe a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y formulada propuesta por dicho organismo con fecha 20 de febrero de 2018, esta Dirección General de Administración Local hace suya la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Nacional y somete todo el expediente a dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha de 12 de julio de 2018, lo emite en sentido favorable en los términos propuestos por el Instituto Geográfico Nacional.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Sr. consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueba el deslinde entre los términos municipales de los municipios de Torrelavega y Reocín, en base al contenido del informe de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. La propuesta técnica, se basa en el acta de la operación practicada para conocer la línea y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Torrelavega y Reocín de 8 de julio de 1926, conteniendo un acta adicional de 21 de enero de 2004 (para la ejecución de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, Sección Tercera de fecha 23 de mayo de 2001), el cuaderno

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

topográfico asociado de 30 de julio de 1926 y los cuadernos del Archivo Topográfico del IGN (con números de sellado 204191 y 204192) de fecha octubre de 1925, previos al levantamiento del acta y su cuaderno asociado que determinan la posición del M3.

Por lo que a la vista de lo expresado y tras el examen de la documentación aportada al citado expediente, el Instituto Geográfico Nacional señala el tramo de línea comprendido entre los mojones M2 a M13 de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Torrelavega y Reocín en las siguientes coordenadas (UTM30-ETRS89):

COORDENADAS

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea Límite al mojón anterior
M2	412766.5	4801356.8	Recta
M3	412651	4801091	Recta
M4	412566.3	4800849.5	Recta
M5	412547	4800795	Recta
M6	412527.3	4800618.9	Recta
M7	412412.9	4800444.1	Recta
M8	412405.0	4800368.3	Recta
M9	412379.4	4800218.5	Recta
M10	412348	4800039	Recta
M11	412316	4799889	Recta
M12	412439	4799536	Recta
M13	412479	4799476	Recta

La línea límite entre cada mojón y su anterior, es la recta que los une, tal y como se recoge en el acta de 1926 y su adicional de 2004.

El mojón M13 es común a los términos municipales de Torrelavega, Reocín y Cartes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de agosto de 2018.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.S. según Decreto 58/2016, de 8 de septiembre)
José María Mazón Ramos.

2018/8075

CVE-2018-8075

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-8087 *Decreto 72/2018, de 31 de agosto, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del consejo social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria y serán miembros del consejo social el rector, el secretario general y el gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9.2.b) establece que de los seis vocales que representan a la comunidad universitaria, tres serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros, de los cuales deberá haber al menos un representante del profesorado. Por otro lado, el artículo 9.3.f) establece que, los catorce vocales que representan los intereses sociales de la Comunidad Autónoma deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social y no podrán ser miembros de la comunidad universitaria, y uno de ellos será designado por el presidente del Consejo Social entre personas de reconocido prestigio de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social.

Por su parte, el artículo 10 dispone que los vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria serán nombrados y cesados por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de Universidades y previa designación por las entidades u organismos a los que hace referencia el artículo anterior, siendo su nombramiento efectivo a partir de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 11 el mandato de los vocales no natos será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Al objeto de proceder a la adaptación de la composición del Consejo Social a lo establecido en la citada ley, con fecha de 17 de julio de 2018 se dicta Resolución del presidente del Consejo Social por la que se designa a doña Sofía Juaristi Zalduendo vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de los intereses sociales.

Asimismo, en la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria acordó proponer al Gobierno de Cantabria como representante del profesorado en el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, a don Ernesto Anabitarte Cano.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de agosto de 2018,

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

DISPONGO

Primero. Cese de vocales.

Se cesan los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria:

- Doña Sofía Juaristi Zalduendo.
- Don Ernesto Anabitarte Cano.
- Doña Consuelo Arranz de Andrés.
- Don Javier León Serrano.

Segundo. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria:

- Doña Sofía Juaristi Zalduendo en representación de los intereses sociales de la comunidad autónoma designado por el Presidente del Consejo Social.
- Don Ernesto Anabitarte Cano, representante del profesorado de la Universidad de Cantabria en el Consejo Social, propuesto por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Tercero. Duración del mandato.

El mandato será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2018/8087

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8118 *Resolución de nombramiento de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en la categoría profesional de Conductor de Consejero, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional de "Conductor de Consejero", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por PRE/6/2018, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 26 de enero), y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º. Ordenar la formalización de contrato al aspirante don Luis Felipe Soto Sánchez, con DNI 13756706S, quien adquirirá la condición de Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado el curso de formación referido en el apartado 10 de la Orden PRE/6/2018 y cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del VIII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asignándole el puesto de trabajo número 139, "Conductor de Consejero (JE-D, CP)", de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º. El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

3º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, el interesado deberá personarse en la Dirección General de la Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de septiembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/8118

CVE-2018-8118

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-8019 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2018, el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo delega en el segundo teniente de alcalde, don José Antonio Díaz Bueno, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostenta esta Alcaldía, por razones de ausencia, del 22 al 28 de agosto de 2018 (ambos incluidos).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del R.D 2568/1986.

Novales, 22 de agosto de 2018.
El alcalde en funciones
(Resolución de la Alcaldía 232/2018),
José Antonio Díaz Bueno.

2018/8019

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-8020 *Resolución 493/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de agosto de 2018 y nº 493, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 25 de agosto de 2018 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D. 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a resolver:

PRIMERO.- Otorgar al concejal don Pedro Pérez Ferradas, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 25 de agosto de 2018, a las 12:30 horas, entre los contrayentes don Alejandro Tezanos Grasa y doña Irene Grau Peñil.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/8020

CVE-2018-8020

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-8022 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Alicia Martínez Bustillo, cuarto teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 6 de diciembre de 2018, entre don Antonio Revilla Urresti y Verónica Otero Hidalgo.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La concejala que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 22 de agosto de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/8022

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-8024 *Decreto 584/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 584/2018, de fecha 24 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Alejandro González Sánchez e Irene Gómez Santos, que tendrá lugar el día 15 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/8024

CVE-2018-8024

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8045 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de puestos de trabajo ofertados.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional de "Técnico de Planta Hidrológica", perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/5/2018, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 26 de enero) y modificada por corrección de errores de 29 de enero (BOC nº 25 de fecha 5 de febrero de 2018), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de agosto de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA” PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	MERCHÁN NEGRETE, ROBERTO	72062375V	18,75
2.	CIBRIÁN FONTANEDA, JOSÉ LUIS	72124886Z	18,45
3.	ALONSO GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	72124136T	18,25
4.	SALAS PÉREZ, MARCOS	72077436J	18,10
5.	PÉREZ RUIZ, ALFONSO	72140818F	17,75
6.	COLLANTES TRESGALLO, VALENTÍN	13925282R	17,65
7.	RUIZ GÓMEZ, JONATHAN	72140219Y	17,55
8.	RÁBAGO FERNÁNDEZ, EDUARDO	72042901R	17,40
9.	VALLEJO LORENZO, DANIEL	20201940M	17,35
10.	OLMEDA CUEVAS, MANUEL	13979290M	17,35
11.	SAÑUDO SECO, RUBÉN	72050645V	17,05
12.	RODRÍGUEZ RUIZ, FRANCISCO	13757284H	16,95
13.	TORRE QUINCOCES, JOSÉ LUIS	13305195V	16,95
14.	COBO DÍEZ, JORGE	72127064F	16,70
15.	COBO GAIPO, FEDERICO JOSÉ	13939437B	16,45

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA" PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			PLAN
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
800	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	ASÓN
804	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	ASÓN
809	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	CASTRO-AGÜERA
810	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	CASTRO-AGÜERA
816	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	CASTRO-AGÜERA
817	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	AGUANAZ-CABARGA NORTE
4368	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	VALDÁLIGA-MEDIO SAJA
4373	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	AGUANAZ-CABARGA NORTE
4377	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	CASTRO-AGÜERA
4384	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	NOJA-ALTO DE LA CRUZ

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			PLAN
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
8378	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	DEVA
8380	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	REINOSA
8381	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	ESLES-MIERA
8389	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	CASTRO-AGÜERA
8391	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)	2	4	6488,40	DEVA

JP: Jornada Prolongada
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA" PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO						
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA									
ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO
1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	
11		12		13		14		15	

Santander, de agosto de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.-

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-8072 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de 17 de agosto de 2018, de Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 656/18), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (concursos números 22/18 a 43/18).*

Advertido error en la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Universidad de Cantabria (R.R. 656/18), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (concursos números 22/18 a 43/18), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de fecha 17 de agosto de 2018, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el apartado 4 de la Base Sexta, página 22020:

— Donde dice:

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

— Debe decir:

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

En el Anexo III: Composición de las Comisiones, en el apartado Presidente Titular de los concursos de acceso número 26/18, página 22033 y 37/18, página 22040, y en el apartado Presidente suplente de los concursos de acceso número 27/18, página 22034 y 36/18, página 22039:

— Donde dice:

D. Ernesto Anabitarate Cano. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

— Debe decir:

D. Ernesto Anabitarte Cano. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/8072

CVE-2018-8072

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8035 *Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 24 de agosto de 2018, se han aprobado las bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador de Calle para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUJETO A NORMATIVA LABORAL EN UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

Bases y programa a las que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Grupo A2 a efectos retributivos) incluida en la Oferta de Empleo Público formulada por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018 y BOC número 41, de 27 de febrero de 2018.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo. Categoría: Educador/a de Calle. Grupo A2 (a efectos retributivos).

Número de plazas: 1, oposición libre.

Jornada: Continua en horario de mañana.

La plaza está incluida en la plantilla de empleados/as en régimen laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones que le corresponda (Grupo A2), teniendo asignadas, bajo la dirección de la Alcaldía o persona en quien delegue, las funciones contempladas en la RPT, siendo éstas las siguientes:

— Informar, orientar y asesorar sobre, o a las personas, en situación de riesgo de exclusión social con el objetivo de su debida integración.

1.- Funciones desarrolladas en el medio externo:

1.1.- Con individuos o unidades familiares:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo educativo.
- Intervención de apoyo socioeducativo para la incorporación social.
- Entrenamiento de habilidades familiares.
- Intervenciones encaminadas a motivar y preparar a la persona para su participación en procesos de inserción.
- Intervenciones de apoyo que doten a las personas, grupos y familias de habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados, la convivencia y la inserción.
- Detección y prevención de situaciones de riesgo.
- Análisis de demandas sociales.
- Derivación de propuestas a otros servicios.
- Los desplazamientos necesarios para abordar o localizar los problemas.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

- 1.2.- Con la comunidad:
- Información orientación y asesoramiento para:
 - Estimular la resolución de situaciones de riesgo.
 - Animar la elaboración de proyectos de intervención comunitarios participativos.
 - Favorecer la participación a todos los niveles.
 - Facilitar la coordinación y promover Red Social.
 - Prevenir problemas de exclusión social.
- Formar desde la perspectiva del desarrollo comunitario para:
- Detectar situaciones económicas en la comunidad.
 - Elaborar y estudiar proyectos de desarrollo comunitario viables.
 - Animar la búsqueda de alternativas locales a los problemas.
 - Estimular compromisos, crear lazos, dinamizar colectivos, etc.
 - Los desplazamientos necesarios para abordar o localizar los problemas.
- 2.- Funciones en el medio interno:
- Elaborar proyectos educativos adaptados a cada persona o grupo.
 - Promocionar actividades coparticipativas.
 - Estudiar programas de integración social.
 - Supervisar y evaluar objetivos conseguidos.
 - Trabajar plenamente integrado con el equipo de la UBAS y en equipos multidisciplinares.
 - Coordinar actividades con otros centros.
 - Participar en proyectos comunitarios.
 - Los desplazamientos necesarios para abordar o localizar los problemas
- 3.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será la oposición.

De acuerdo a lo recomendado en distintos Planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, se procederá al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los/as trabajadores/as. Asimismo, podrán participar, además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, aquellos/as extranjeros/as que tengan residencia legal en España.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título Diplomado Universitario en Educación Social, titulación de Grado o equivalente en dicha especialidad o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión de carnet de conducir B o similar.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según establecen las correspondientes Directivas Comunitarias.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el/la aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Le son de aplicación las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera, así como documento justificativo del pago de la tasa de derechos de examen.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 17,00 euros, conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se solicitará en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento la liquidación correspondiente. Dicha liquidación podrá abonarse mediante tarjeta bancaria en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras. La solicitud de la liquidación podrá efectuarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

y figuren inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100, tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Los/as que acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100, tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos supuestos se deberán aportar, junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen, el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los/as aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

Por tanto, a las instancias que en cada caso se presenten, los/as interesados/as deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo o la minusvalía acreditada.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

OCTAVA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el alcalde de la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- Un/a presidente/a y su suplente.
- La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue. El/la Secretario/a tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.
- Tres vocales y sus suplentes.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como Órgano Colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los/as integrantes del Órgano de Selección incluirá la de los/as respectivos/as suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos/as ellos/as deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En

CVE-2018-8035

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún/a profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores/as que bajo la supervisión del/a secretario/a del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los Órganos de Selección. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los/as diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El procedimiento selectivo se desarrollará de la siguiente manera:

— Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cien preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta acertada se valorará a razón de 0,10. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente restando 0,05 puntos. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos. La nota máxima será 10 puntos y será necesario para superar la prueba 5 puntos.

— Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal que versará sobre la actividad y conocimiento que los/as aspirantes demuestren en la actividad que se vaya a desarrollar en el puesto que se pretende ocupar. La nota máxima será 10 puntos y será necesario para superar la prueba 5 puntos. En dicha prueba se valorará, no solamente los conocimientos, si no la forma de redactar la resolución del caso, la claridad de ideas y cualquier otra manifestación de los/as aspirantes que haga merecedor al aspirante de ser adecuado para el puesto.

— Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal al día siguiente de su calificación, así como los nombres de los/as que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio. Aquellos/as aspirantes que no superen la puntuación mínima en cualquiera de los tres ejercicios anteriores serán declarados/as "No Apto/a". La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición. El Tribunal podrá acordar que los/as aspirantes den lectura oral a sus ejercicios, pudiendo hacerlo en una o varias jornadas.

CVE-2018-8035

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir, las del primer examen. Si aun así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

El Tribunal solamente podrá proponer un/a aspirante que será, salvo renuncia expresa, aquel/lla que obtenga la mayor puntuación obtenida de la suma de los dos ejercicios.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, el resultado de las calificaciones y nombre de la persona que ha quedado en primer lugar, proponiendo su contratación como Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El/la aspirante propuesto/a procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga pública dicha proposición de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le/a tendrá por desistido/a, pasando a llamar a la persona que haya obtenido la segunda calificación más alta.

La persona seleccionada deberá aportar:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Declaración de confidencialidad
- Certificado médico que acredite que reúne las especificaciones funcionales necesarias para el desempeño normal de las funciones del puesto.

DECIMOPRIMERA.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Se confeccionará una lista de reserva o Bolsa de Empleo con todas aquellas personas participantes que habiendo superado las pruebas de que consta este proceso selectivo y no hayan obtenido plaza como personal laboral.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo Educador/a de Calle del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al o la integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Personal, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el/la integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluida/o de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado/a como laboral interino/a o contratado/a temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al/la siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, las personas integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados/as interinamente o contra-

CVE-2018-8035

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

tados/as temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la Bolsa de Empleo, el o la aspirante aportará ante la Administración, al día siguiente del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado/a mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante objeto de la contratación deberá presentar certificado médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado/a "apto/a" o "no apto/a". En caso de duda, el Ayuntamiento podrá determinar el sometimiento del/la aspirante a una revisión médica a través de los servicios médicos contratados.

En el supuesto de negativa a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado/a "no apto/a", el/la aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución en la que se le haga saber que ha sido la persona seleccionada, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto.

DECIMOSEGUNDA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

El Tribunal Calificador se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cuantas incidencias pudiesen presentarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias. La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 4.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El/la Presidente/a. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 5.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 7.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 8.- La notificación: plazos. La notificación defectuosa.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases.

TEMA 10: Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 12.- Modelos teóricos de la intervención socioeducativa. La intervención socio-educativa: finalidad y funciones. Técnicas de intervención socioeducativa.

TEMA 13.- La planificación en el trabajo del/la educador/a en educación social: métodos.

TEMA 14.- La evaluación en el trabajo del/la educador/a en educación social: métodos. La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.

TEMA 15.- Gestión de la calidad. Conceptos básicos sobre calidad. Aplicaciones en los servicios públicos.

TEMA 16.- Las necesidades de la infancia. Taxonomía.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

TEMA 17.- El desarrollo prenatal. Características generales y principales fases de este periodo.

TEMA 18.- Crecimiento físico y desarrollo motor en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 19.- Los fundamentos y las primeras fases del desarrollo afectivo-social. Características y evolución del vínculo del apego.

TEMA 20.- Los fundamentos del lenguaje y las primeras adquisiciones lingüísticas. El papel del lenguaje en el desarrollo intelectual.

TEMA 21.- El desarrollo cognitivo: aspectos evolutivos en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 22.- La importancia del juego en el desarrollo. Conductas de juego en la edad preescolar: juego simbólico y juego de roles.

TEMA 23.- El desarrollo afectivo y social desde los tres a los seis años. Características generales.

TEMA 24.- El desarrollo afectivo y social desde los seis a los doce años. Características generales.

TEMA 25.- El desarrollo afectivo y social en la adolescencia. Características generales.

TEMA 26.- Papel de la familia y del grupo de iguales en el desarrollo afectivo y social.

TEMA 27.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

TEMA 28.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

TEMA 29.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención.

TEMA 30.- La intervención comunitaria: la prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

TEMA 31.- El papel del/la educador/a social en los equipos multiprofesionales de servicios sociales.

TEMA 32.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.

TEMA 33.- El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.

TEMA 34.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Filosofía y principios básicos de actuación.

TEMA 35.- Plan de Caso. Principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones. Finalidades y recursos.

TEMA 36.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil. Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 37.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar. Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.

TEMA 38.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.

TEMA 39.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.

TEMA 40.- Funciones y tareas del/la educador/a social en los programas de intervención familiar.

TEMA 41.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

TEMA 42.- Marco teórico del trabajo educativo en acogimiento residencial. Modelo de Acogimiento Residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria.

TEMA 44.- La organización y gestión de los centros de acogimiento residencial. Principios y estándares para una intervención de calidad.

TEMA 45.- Programas de transición a la vida adulta en acogimiento residencial.

TEMA 46.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/a/diplomado/a en educación social en los centros de acogimiento residencial.

TEMA 47.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.

TEMA 48.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.

TEMA 49.- Evolución del acogimiento familiar y tipos de acogimientos. Modalidades de acogimiento de especial interés.

TEMA 50.- Los protagonistas del acogimiento familiar. Caracterización y factores claves en el desarrollo del acogimiento.

TEMA 51.- El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.

TEMA 52.- Adopción nacional, adopción internacional. Marco legal y procedimiento.

TEMA 53.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.

TEMA 54.- Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.

TEMA 55.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en contextos residenciales y en medio abierto.

TEMA 56: Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 57.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

TEMA 58.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 59.- Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del/la Educador/a Social en la intervención con personas con discapacidad.

TEMA 60.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas. La intervención socioeducativa con víctimas de violencia de género.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

ANEXO II
Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Nombre.....Apellidos.....

D.N.I. Edad.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Que enterada/o de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Educador/a de Calle, vacante de la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado del título correspondiente.
- Acreditación vigente de la reducción del importe de las tasas.(Minusvalía, desempleo.)
- Firma.

Santa Cruz de Bezana, a.... de..... de 2018.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 27 de agosto de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8035

CVE-2018-8035

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-8021 *Anuncio de formalización del contrato de obra de remodelación de la Plaza de la Iglesia de San Juan, en Agüero. Expediente 2018/100.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2018/100.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: "Remodelación de la Plaza de la Iglesia de San Juan en Agüero".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): Construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d) Presupuesto base de licitación asciende a 147.826,31 euros (IVA 21%) 31.043,53 euros, lo que hace un total de 178.869,84 euros.

4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2018.
 - c) Contratista: Excavaciones González Vega, S. L., C.I.F. B-39469168.
 - d) Importe de adjudicación: 103.500,00 euros más IVA (21%) 21.735,00 euros lo que hace un total de 125.235,00 euros y ampliación plazo de garantía legal en 15 meses.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Cuarta mejor oferta no incurso en baja desproporcionada según criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Marina de Cudeyo, 20 de agosto de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/8021

CVE-2018-8021

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-8018 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obra de mejora de la infraestructura viaria. Expediente General 2018/39.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2018/39.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www:santamariadecayon.es>

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora de la infraestructura viaria del Ayuntamiento en Santa María de Cayón de acuerdo con proyecto técnico.
 - c) Lote (en su caso): No aplica.
 - d) CPV 45233252-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No aplica.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No aplica.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de contratación, perfil del contratante y Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de abril de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 181.818,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 181.818,18 euros.
Importe total: 220.000,00 euros.

6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2018.
 - c) Contratista: SENOR. Servicios y Obras del Norte, S. A. CIF: A-39044912.
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 181.818,18 euros.
Importe total: 220.000,00 euros.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de la entidad adjudicataria es la mejor valorada de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 13 del pliego de condiciones económico-administrativas (oferta económica, ampliación plazo de garantía, mejoras).

Santa María de Cayón, 20 de agosto de 2018.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/8018

CVE-2018-8018

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2018-8000 *Anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2018 del monte Irio.*

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calle Baldomero Fernández, 5, Gama, Bárcena de Cicero 39790. Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote: Número 1 de 2018 de la Junta Vecinal de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

Monte: Irio. Polígono 20, parcela 182.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto blanco.

Metros cúbicos: 2.047.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

a) Cincuenta y un mil euros (51.000 euros), IVA excluido.

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en el barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 14:00 horas.

CVE-2018-8000

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Ambrosero.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Domicilio: Calle Baldomero Fernández, 5.
- d) Localidad, código postal y municipio: Gama. Bárcena de Cicero. 39790.
- e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Ambrosero, 28 de agosto de 2018.

El presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2018/8000

CVE-2018-8000

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8059 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Patronato Municipal de Educación y previsión de gastos e ingresos Aguas Torrelavega, S. A.; bases de ejecución y la plantilla municipal para 2018, encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8059

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2018-8013 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bueras para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	81.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.490,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	35.430,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	81.000,00

CVE-2018-8013

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 29 de agosto de 2018.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2018/8013

CVE-2018-8013

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2018-8014 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Bueras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	77.120,00	0,00	0,00	77.120,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		78.120,00	0,00	0,00	78.120,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.050,00	18.607,24	0,00	58.657,24
3	Gastos financieros	70,00	0,00	0,00	70,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	38.000,00	0,00	18.607,24	19.392,76
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		78.120,00	18.607,24	18.607,24	78.120,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 29 de agosto de 2018.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2018/8014

CVE-2018-8014

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2018-8016 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo Abierto de Bueras, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 29 de agosto de 2018.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2018/8016

CVE-2018-8016

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2018-8037 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.902,23	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	65,71	
	Total	2.967,94	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.967,94	0,00
	Total	2.967,94	0,00

Solares, 28 de agosto de 2018.

La presidenta,

María Ángeles Perez Cobo.

2018/8037

CVE-2018-8037

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8003 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 43/2297/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillo y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de julio al 14 de septiembre de 2018.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank" presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida a su domicilio.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8003

CVE-2018-8003

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-8025 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2018, ha sido aprobado el padrón co-bratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presen-tar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 23 de agosto hasta el día 25 de octubre de 2018, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 a 18:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administra-tivo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 23 de agosto de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/8025

CVE-2018-8025

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8044 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y de la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.*

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación (BOC de 24 de agosto de 2017- NÚM. 163), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de fecha 15 de junio de 2018.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, y se han concedido al amparo de la Orden PRE/13/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2018 (BOC de 23 de febrero de 2018, número 39), conforme al siguiente desglose:

CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN
G39848601	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE (EDUOCIO)	1.940,00 €
G39735055	ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA (AMECAN)	2.000,00 €
Q3969004E	COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE CANTABRIA	912,25 €
Q3969003G	COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA	2.000,00 €
Q3963001G	COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA	2.000,00 €
Q3975002A	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE CANTABRIA	685,00 €
G39504691	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA (ROMANES)	1.908,00 €
Q3973001E	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA ,SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA	1.995,96 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL DE CANTABRIA (ACEL)	2.000,00 €

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

El gasto total, por importe de quince mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintidós céntimos (15.441,21 €), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.02.09.112M.484.

Santander, 31 de agosto de 2018.

La secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/8044

CVE-2018-8044

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8041 *Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrolladas por Entidades Locales durante el año 2018.*

Vista la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2018 (B.O.C. de 13 de abril de 2018).

Vista la propuesta de resolución provisional, de fecha 22 de junio de 2018 realizada por la directora general de Salud Pública.

Visto el informe propuesta de resolución definitiva de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el acta nº 2 de fecha 4 de agosto de 2017,

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 7 de agosto de 2018, emitida por la directora general de Salud Pública como órgano instructor.

Visto el informe favorable de la Intervención General y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y por la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

1.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

1.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades Locales, por tratarse de proyectos y actividades que no se ajustan a las que son objeto de subvención contempladas en la Orden SAN/18/2018, de 4 de abril, de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Castañeda 2018
P3900572C	Mancomunidad de Servicios SIETE VILLAS	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Meruelo 2018
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	No te pierdas...la vida
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	¡No!...Es internacional
P3906400A	RIOTUERTO, Ayuntamiento de	Prevención y reducción violencia de género y de las enfermedades de transmisión sexual
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Talleres de difusión de campañas del MSSSI en Cayón 2018
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	#redesydrogas
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Prevención y reducción del daño en salud pública relacionado con el consumo de tabaco, alcohol y drogas y conductas de riesgo

CVE-2018-8041

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

1.2.- Conceder por importe total de 108.802,47 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA – EDUCACIÓN PARA LA SALUD

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.722,26	1.722,26	1.722,26
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.982,14	3.982,14	3.982,14
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.054,72	2.054,72	2.054,72
P3902600J	CORVERA DE TORANZO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.376,02	1.376,02	1.376,02
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.919,04	1.919,04	1.919,04
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.572,96	1.572,96	1.572,96
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.840,94	2.840,94	2.840,94
P8901201G	Mancomunidad de los VALLES DE SAJA-CORONA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.476,28	2.476,28	2.476,28
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.066,39	1.066,39	1.066,39
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.478,96	2.478,96	2.478,96
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.300,00	2.300,00	2.300,00
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.132,72	2.132,72	2.132,72
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.505,35	3.505,35	3.505,35
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	24.976,00	24.976,00	24.976,00
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.574,24	2.574,24	2.574,24
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.102,69	1.102,69	1.102,69
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	358,92	358,92	358,92
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	358,92	358,92	358,92
					TOTAL	58.798,55

CVE-2018-8041

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

PROGRAMA MUSICATE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Musicate	68	2.295,00	2.295,00	2.295,00
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Musicate	72	2.750,00	2.450,00	2.450,00
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Musicate	67	3.261,50	3.261,50	3.261,50
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Musicate	67	1.969,00	1.969,00	1.969,00
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Musicate	56	3.612,40	3.612,40	3.612,40
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	Musicate	55	4.680,00	4.680,00	4.680,00
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Musicate	69	1.975,86	1.975,86	1.975,86
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Musicate	67	5.907,00	5.907,00	5.907,00
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Musicate	67	5.907,00	5.907,00	5.907,00
P3905600G	PUENTE VIESGO, Ayuntamiento de	Musicate	55	2.258,30	2.258,30	2.258,30
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Musicate	68	2.307,00	2.307,00	2.307,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Musicate	67	9.845,00	9.845,00	9.845,00
P3909000F	UDIAS, Ayuntamiento de	Musicate	55	1.975,86	1.975,86	1.975,86
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Musicate	63	1.140,00	1.140,00	1.140,00
TOTAL						49.583,92

PROGRAMA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS OFICIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL DAÑO EN SALUD PÚBLICA.

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Proyecto difusión campañas de prevención y reducción del daño en salud pública	68	540,00	420,00	420,00
TOTAL						420,00

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

3.- Anular la autorización de gasto y liberar el crédito retenido por importe de 46.197,53 en la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.461.

Contra la presente Resolución de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERESADOS.

Santander, 23 de agosto de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/8041

CVE-2018-8041

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8036 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar a los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo: 2 años, y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años. Expediente 19/2525/2018.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 24 de agosto de 2018, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia educativa, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO: 2 AÑOS, Y DE SEGUNDO CICLO: 3, 4 Y 5 AÑOS

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018.

SEGUNDA.- Regulación de bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases y la Ordenanza Municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios:

— Niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y pertenecientes a unidades familiares que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 7 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS REFERIDAS A LAS ÁREAS DE DEPORTES, MÚSICA, CULTURA, JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES, en su redacción publicada en el BOC número 118, de 21 de junio de 2011.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueban la presentes bases.

CVE-2018-8036

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo establecido y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

- 1.- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3.- Certificado del Centro Escolar donde esté matriculado.
- 4.- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas a cuyo cuidado estén los escolares (padre, madres o ambos, tutores, etc.)
- 5.- Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser una persona a cuyo cuidado estén los escolares (padre, madre, tutor, etc.).
- 6.- Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.
- 7.- Declaración responsable de no percibir ingresos (cuyo modelo se facilitará).
- 8.- En caso de separación, la sentencia y el convenio regulador.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- La instrucción corresponderá al concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de Servicios Sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los Servicios Sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los Servicios Económicos, a un Órgano Colegiado formado por los concejales de las Áreas de Servicios Sociales, de Educación y Juventud y Deportes, quienes asistidos de funcionario municipal efectuarán la propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa que nos regula, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro Municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local, se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.331,59 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 1.997,38 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 2.663,15 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.328,98 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 3.994,75 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 4.660,52 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros, y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

SÉPTIMA.- Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas para la adquisición de material escolar:

— Cincuenta (50) euros para cada uno de los inscritos en un aula de 2 años del municipio de Santa Cruz de Bezana.

— Cien (100) euros por cada menor de edad asistente al segundo ciclo de Educación Infantil.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%

OCTAVA.- Justificación:

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de enero de 2019 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de la factura o documento que acredite de forma fehaciente que se han adquirido el material escolar o que se ha aportado a un fondo con tal finalidad en todo caso al mes siguiente de recibir la ayuda.

— La factura o documento deberá reflejar con detalle el concepto del material adquirido y deberá tener relación directa con la actividad subvencionada.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

— Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Obligaciones de Facturación:

1. Número de factura y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas o documentos que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

En caso de que el importe de la ayuda constituya la aportación familiar a la entidad escolar, se deberá presentar como justificante un certificado de que la aportación se ha hecho efectivamente a la misma, identificando el importe y el beneficiario que la hace.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida -en concepto de sanción- del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al obtenido, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos Municipal.

NOVENA.- Pago:

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Central, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

DÉCIMA.- Aceptación de bases:

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 27 de agosto de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8036

CVE-2018-8036

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-5885 *Información pública del expediente de construcción de estabulación para ganado bovino en suelo rústico en Cervatos.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por don Eduardo Martínez González, para construcción de estabulación para ganado bovino en Cervatos, suelo rustico, parcelas referencia catastral 39027A042000090000XW-39027A042000100000XU-39027A042000110000XH.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/5885

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-7979 *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39019A510001270000QX de Pomaluengo.*

Por don José Manuel Quijano Martínez, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral número 39019A510001270000QX del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, término municipal de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 27 de agosto de 2018.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2018/7979

CVE-2018-7979

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-7033 *Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Antonio López, 5. Expediente 697/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 08/06/2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Castanea Sativa Cel, SL/Rafael Avilés Urruela.

Obra: Reforma de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: C/ Antonio López, 5.

Referencia catastral 5950102UP9055S0001UG.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 17 de julio de 2018.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2018/7033](#)

CVE-2018-7033

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-8052 *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA2 de Villanueva de la Peña.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA2 de Villanueva de la Peña, parcela con referencia catastral 3571068 VN0937S 0001PG, promovido por Promociones Ernesto Quintana, S. L. según documentación redactada por Sector Arquitectura, S. L.P.U., para su tramitación por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo precitado, se somete el acuerdo a información pública por plazo de veinte días, para que puedan presentarse alegaciones. De no presentarse estas quedará aprobado definitivamente.

Mazcuerras, 28 de agosto de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/8052

CVE-2018-8052

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8030 *Acuerdo de aceptación de cesión de superficies urbanizadas correspondientes al Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo. Expediente 2018/4978V.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2018, se ha adoptado acuerdo en relación con la aceptación de cesión de superficies urbanizadas correspondientes al Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo, promovido por "Grucasur 2.000, S. L.", y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO

Recepcionar la urbanización de los terrenos correspondientes al proyecto de urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo, aprobado por Resolución de la Alcaldía 2017002755, de 30 de junio.

SEGUNDO

Aceptar la cesión de 10.035,85 m² y 356,28 m² de superficies urbanizadas del proyecto de urbanización correspondiente al Parque de la Madera, en Ganzo, efectuada por "Grucasur 2000, S. L.", a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, en escritura otorgada el 1 de agosto de 2018 ante la notario doña María Jesús Méndez Villa (número de protocolo 1.848).

TERCERO

Proceder a la publicación del referido instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone y en los términos del artículo 11 de la Ley de 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

CUARTO

Facultar al alcalde del Ayuntamiento para la aceptación de las referidas cesiones".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes Recursos:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2018-8030

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 27 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8030

CVE-2018-8030

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-8061 *Información pública de solicitud de construcción de estabulación para vacas gestantes y novillas en parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos de Abionzo.*

Don Manuel Cobo Sainz de la Maza, en representación de "SAT La Pradera", ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para construcción de estabulación para vacas gestantes y novillas en la parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos, en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo no urbanizable común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 29 de agosto de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8061

CVE-2018-8061

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-7363 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a riego y uso ganadero. Expediente A/39/11101.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 12 de julio de 2018, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Vanesa Cobo Ruiz, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un arroyo en La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego y uso ganadero.

Oviedo, 12 de julio de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/7363

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8065 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para Centro Social "El Teleclub", en Cerdigo. Expediente URB/1449/2018.*

Por Sociedad Cultural y Recreativa Cerdigo, se ha solicitado licencia de actividad para Centro Social "El Teleclub", en Cerdigo de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 29 de agosto de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/8065

CVE-2018-8065

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-7968 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de nave industrial destinada a reparación de maquinaria y fabricación de moldes de hormigón refractario en parcela 271 del Polígono Industrial de Heras. Expediente AC18/2018.*

Solicitada por Francisco Carmona Arce, S. L., con CIF B-39703152, licencia de actividad para adecuación de nave industrial destinada a reparación de maquinaria y fabricación de moldes de hormigón refractario en parcela 271 del Polígono Industrial de Heras, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 23 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/7968

CVE-2018-7968

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-8011 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de deslinde de camino público.*

El alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, ha dictado Resolución en fecha 28 de agosto de 2018, del tenor literal siguiente:

PRIMERO

Instruir expediente para practicar el deslinde del antiguo camino entre San Mamés y San Miguel.

SEGUNDO

Notificar dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes, y en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, con apercibimiento de que los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

Los dueños de las fincas colindantes según el siguiente detalle del Anexo I que se adjunta a la presente.

TERCERO

Fijar que la fecha de inicio de las operaciones de apeo tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los sesenta días siguientes a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas, iniciándose el deslinde por el Barrio Villanueva, en la colindancia con la finca de referencia catastral número 4209404VP5140N0001LE, cuyo propietario es don José Vicente Santos Mazas.

Si no pudiera terminarse el apeo en una sola jornada proseguirán las actuaciones durante las sucesivas o en otras jornadas que se convinieran sin necesidad de nueva citación y por cada una de ellas se extenderá la correspondiente Acta.

A las operaciones de deslinde podrán asistir los propietarios, titulares de derechos reales e interesados asistidos si lo desean por técnicos o prácticos.

CUARTO

Anunciar el deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Meruelo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, con sesenta días de antelación para la fecha fijada para iniciar las operaciones. El anuncio de deslinde deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha y hora y lugar en el que hubieren de empezar, y el apercibimiento de que los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

QUINTO

Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a don Evaristo Domínguez Dosál, como alcalde del Ayuntamiento, y a don Feliciano Manuel Acebo Corrales, en calidad de concejal, don Vicente Piña Cobo, en calidad de técnico municipal y doña Ana María De la Hoz Lavín, en su calidad de secretaria de la Corporación, así como a don Carlos Zubeldía Landa, ingeniero agrónomo, en concepto de técnico asesor al efecto de verificar esta operación.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

SEXTO

Comunicar al Registro de la Propiedad número 2 de Santoña el acuerdo de incoación del expediente, al objeto de que extienda nota marginal del acuerdo al margen de las inscripciones de dominio de las fincas afectadas por el deslinde.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y se somete el expediente de deslinde a información pública, siendo el lugar de exhibición del expediente la Secretaría General del Ayuntamiento de Meruelo sita en la Casa Consistorial barrio de la Maza, número 1 de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y el plazo para formular alegaciones: desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA del inicio del presente expediente de deslinde hasta los veinte días hábiles anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Meruelo, 28 de agosto de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosál.

ANEXO I

TITULARES	REFERENCIA CATASTRAL
Taller Inmobiliario Hoya, S.L.	4107802VP5140N0001GE
Herederos de Miguel Viadero Menezo	39043A008002470000HY
Araceli Carral González	39043A008002480000HG
José Vicente Santos Maza	4209404VP5140N0001LE

2018/8011

CVE-2018-8011

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2018-8026 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera en suelo no urbanizable de Rioseco en parcela 516, polígono 16. Expediente 245/2018.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a trámite de información pública el expediente promovido por doña Marta Fernández Alonso, para la actividad de "construcción de nave ganadera en suelo no urbanizable de Rioseco", en la parcela número 516 del polígono 16 del municipio de Rionansa. Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación pueden hacer las alegaciones pertinentes.

Rionansa, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/8026

CVE-2018-8026

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-6911 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en edificio sito en barrio Vía, en Pontones.*

Por doña Sara Gómez Calleja, se ha solicitado licencia de actividad para bar en edificio sito en Bº Vía, de la localidad de Pontones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 13 de julio de 2018.

El alcalde en funciones,

Jesús García Fuente.

2018/6911

CVE-2018-6911

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-8062 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacas gestantes y novillas en parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos de Abionzo.*

Ha sido solicitado por don Manuel Cobo Sainz de la Maza, en representación de "SAT La Pradera" licencia para la actividad de estabulación para vacas gestantes y novillas en la parcela 94 del polígono 401, en el sitio de Los Isos, en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo no urbanizable común.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 29 de agosto de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8062

CVE-2018-8062

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2018-8023 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Sotillo-San Vitores, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en los Montes de Utilidad Pública de la Entidad Local Menor de Sotillo-San Vitores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sotillo, 20 de agosto de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Calvo Fresneda.

2018/8023

CVE-2018-8023